



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos treinta y uno (331-2019)**, presentada por [REDACTED] en la que manifestó y solicitó la siguiente información:  
**“Durante el período 2010 – 2012, se ejecutó el proyecto de ‘Diseño/Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, tramo salida puente Nombre de Jesús - entrada by pass Sensuntepeque’ Tramo 4A, contrato No. 361-2010, y asignado por el FONDO FOMILENIO I; con respecto a la ejecución de este proyecto que fue adjudicado a LINARES CONSTRUCTORA, requerimos saber: 1) Si la empresa LINARES CONSTRUCTORA, realizó algún subcontrato para la ejecución de alguna actividad del proyecto, 2) De haberse dado subcontratos cuáles empresas fueron subcontratadas, 3) Si la empresa costarricense DINAJU, S.A. Cédula de persona jurídica: 3-101-138088, fue o no subcontratada para la realización de alguna de las actividades de dicho proyecto, 4) De existir dicho subcontrato con la empresa DINAJU, favor indicar que tipo de obra y cantidades desarrolló. Lo anterior se requiere a fin de acreditar o no la experiencia adquirida en dicho proyecto por dicha empresa ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de la República de Costa Rica”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por [REDACTED] la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DIPIL-239/2019, recibido en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- "Hago referencia a notificación del 17 de diciembre de 2019, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N° 331-2019 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se requiere información relacionada con el proyecto "Diseño/Construcción de la Carretera Longitudinal del Norte, Tramo Nombre de Jesús Salida Río Lempa - Entrada By Pass Sensuntepeque", ejecutado a través del contrato N° 337/2010 suscrito entre la empresa Linares Constructora y FOMILENIO 1. La información solicitada se expone a continuación: 1) Si la empresa constructora realizó algún subcontrato para la ejecución de alguna actividad del proyecto; 2) De haber dado subcontratos cuáles empresas fueron subcontratadas; 3) Si la empresa costarricense DINAJU, S.A. fue o no subcontratada para la



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

realización de alguna de las actividades de dicho proyecto; 4) De existir dicho subcontrato con la empresa DINAJU, favor indicar qué tipo de obra y cantidades que desarrolló.

Por este medio se hace del conocimiento del solicitante que dicho proyecto no fue ejecutado por el MOPT sino que por FOMILENIO 1, a quien este Ministerio a través de la UIPC (hoy DIPIL) brindó apoyo para el monitoreo técnico del mismo.

De la información digital recibida de FOMILENIO 1 se ha examinado la oferta técnica de la empresa ganadora, el contrato N° 337/2010 y los informes iniciales y finales del supervisor y el contratista. Estos documentos no contienen listado de subcontratistas, pero según lo expuesto por el contratista en su informe de avance N° 27 (último informe) se puede asumir que Linares Constructora subcontrató la ejecución de ciertas actividades del proyecto a las empresas 'Q.J. Constructores Asociados S.A. de C.V.', 'Escobar Alfaro Ingenieros Asociados, S.A. de C.V.', 'Precon Guatemala' por intermedio de la empresa 'Platinum', 'Fundación Atlacatl Vivo Positivo' y 'TPLAB, S.A. de C.V.'. Los documentos citados no mencionan la subcontratación de una empresa denominada DINAJU, S.A.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la peticionaria [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante [redacted] [redacted] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Informa

